

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de enero de dos mil siete, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante la I.M.M.), con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada por el Sr. Intendente Municipal de Montevideo, Dr. Ricardo Ehrlich. **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante el M.D.N.), con domicilio en la Avda. 8 de Octubre N° 2628, representado por la Sra. Ministra de Defensa Nacional, Dra. Azucena Berrutti, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.- I)** La I.M.M. y el M.D.N. han suscrito un Convenio Marco de Cooperación por el cual asumen el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas identificados por ambas partes como prioritarios y aptos para la ejecución conjunta, en beneficio de la comunidad. **II)** En el marco de las políticas estatales y de este gobierno municipal tendientes a mejorar las condiciones de grandes sectores de la población respecto al acceso a los servicios y a procurar la satisfacción de necesidades básicas; además de concordar con el programa de reestructura del transporte público de pasajeros que forma parte del Plan de Movilidad, se ha entendido oportuno implementar un sistema diferenciado de "boleto" de transporte colectivo para el personal subalterno de menores ingresos dependiente del M.D.N. **III)** Se ha acordado con las empresas concesionarias del transporte la conveniencia de promover que parte de los sectores de población de menores ingresos que hoy no acceden al sistema de transporte colectivo, puedan ingresar al mismo en condiciones de excepción y con los controles correspondientes, aprovechando las capacidades y recursos subutilizados que permitan cobrar menor precio de boleto sin generar mayores costos.- **SEGUNDO: Objeto.-** Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el objeto de este convenio es establecer las condiciones del "Pase institucional del Ministerio de Defensa Nacional", según las siguientes condiciones: **a)** será destinado a los sectores de menores ingresos del personal subalterno del M.D.N. -Inciso 03-; **b)** se utilizará un boleto único, para uso personal del

funcionario; **c)** en primera instancia, se emitirán tickets-boletos que el funcionario deberá - exhibiendo el Carné Militar - entregar al personal del ómnibus recibiendo a cambio un Boleto Testigo. Con la instalación de la tecnología en el Sistema de Transporte se utilizará una tarjeta electrónica, para lo cual se acordará su diseño entre los signatarios. El costo de dicha tarjeta será de cargo del Ministerio de Defensa Nacional; **d)** el precio de cada viaje será el Cincuenta por Ciento (50%) del precio del boleto común, a razón de Cuarenta (40) viajes por funcionario y por mes; **e)** este beneficio estará destinado al personal subalterno que preste servicios en Unidades del Departamento de Montevideo y que perciba un salario mensual inferior al tope de Pesos siete mil mensuales (\$ 7.000.-); **f)** estos boletos no podrán ser utilizados de lunes a viernes entre las 7:30 y 9:00 horas y las 17:30 y 19 horas (hora de inicio del viaje); los fines de semana y feriados no regirá limitación alguna; **g)** los mismos tendrán validez dentro del mes en que fueron expedidos; **h)** la gestión, venta, distribución y cobro de los boletos deberá ser hecha en forma exclusiva por las empresas concesionarias y serán válidos para viajar en cualquier línea del sistema de transporte metropolitano de pasajeros, excepto líneas Diferenciales, independientemente de quien los haya vendido. - **TERCERO: Pago.-** El pago será efectuado por el M.D.N. dentro del mes de vigencia de los boletos emitidos. - **CUARTO: Plazo.-** El plazo de vigencia del presente convenio es de un año, a partir del 1º. de febrero de 2007 renovándose automáticamente el acuerdo vigente por iguales periodos sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión contraria, con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento. - **QUINTO: Estipulaciones especiales.-** Las partes acuerdan: **a)** la indivisibilidad de las obligaciones asumidas; **b)** constituir domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia; **c)** darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado, con constancia de recibo y a partir del día hábil siguiente a la misma, entendiéndose

